

**INFORME ESPECIAL DE REVISION
LIMITADA**

FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN

EJERCICIO 2015





D19897061

10/2016

DEBILIDADES SIGNIFICATIVAS DE CONTROL INTERNOA la Junta Directiva de la **FEDERACION ANDALUZA DE NATACION**

Como parte de nuestra revisión limitada de las cuentas anuales de la **FEDERACION ANDALUZA DE NATACION** correspondiente al ejercicio 2.015, hemos realizado un estudio y evaluación del sistema de control interno con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. Debido a que el estudio y la evaluación citados del sistema de control interno fueron realizados únicamente con la finalidad indicada, no han pretendido identificar necesariamente todas las debilidades que puedan existir y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno. Sin embargo, durante nuestro trabajo se han identificado condiciones que consideramos representan debilidades significativas del sistema de control interno; que se incluyen en el Anexo.

Las debilidades descritas anteriormente fueron consideradas al determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión limitada de las cuentas anuales de la Entidad para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2.015 y, por consiguiente, el contenido de esta comunicación no modifica nuestro Informe de Revisión Limitada de fecha 13 de marzo de 2.017, para el ejercicio 2.015.

La implantación y mantenimiento de un sistema adecuado de control interno y el desarrollo de mejoras del sistema son responsabilidades exclusivas de **FEDERACION ANDALUZA DE NATACION**

Esta comunicación se realiza para el conocimiento y uso de la Entidad y por tanto, no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

CEFISA AUDITORES, S.L.P.
Avda. Gran Capitán 20. Córdoba.
Nº ROAC: SO-488



**CEFISA
AUDITORES, S.L.P.**

Eliseo Pérez Motiño
Socio-auditor

Córdoba, marzo de 2017

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



El presente documento tiene como finalidad informar a los señores accionistas de la EMPRESA... sobre el resultado de la asamblea general ordinaria convocada para el día 13 de marzo de 2013...

Los señores accionistas que no comparecieron a la asamblea general ordinaria convocada para el día 13 de marzo de 2013...

En consecuencia, se declara válida y legalmente constituida la asamblea general ordinaria convocada para el día 13 de marzo de 2013...

En fe de lo anterior, se expone el presente documento en el sistema de información pública...





DI9897062

10/2016

ANEXO

DEBILIDADES SIGNIFICATIVAS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1) En la entidad no existe un sistema de control interno explícito y por escrito que ponga de manifiesto las deficiencias y errores del sistema contable existente en la entidad.

Recomendación propuesta:

Proponemos a la entidad que establezca por escrito los controles internos de la entidad ("Manual de control interno"), que comprenden la estructura, las políticas, los procedimientos y las cualidades del personal de la empresa tendentes a proteger los activos, asegurar la validez de la información, promover la eficiencia en las operaciones y estimular y asegurar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas de la Dirección.

Para una mejor aplicación en el establecimiento de los controles internos recomendamos a la entidad que se oriente por las siguientes pautas de un buen control interno:

a) Referentes a la Estructura Organizativa:

- Definición de Responsabilidades de Autoridad: las funciones de todo el personal de la organización, así como sus relaciones con el resto de sus integrantes, deben establecerse de forma clara y precisa.

- Segregación de funciones: desde el punto de vista de un buen control, es importante la segregación de las siguientes funciones:

- * Decisión o autorización de las operaciones.
- * Custodia física de los activos.
- * Contabilización.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que, pese a su separación, las funciones mencionadas deben ser coordinadas adecuadamente para posibilitar la eficiencia operativa de la empresa en su conjunto.

- Niveles Adecuados a las Facultades Otorgadas: Además de efectuar la adecuada segregación de las funciones es importante que las mismas se asignen a personas que, por su capacidad, estén en condiciones de llevarlas a cabo en forma eficiente.

b) Referentes a las Políticas y Procedimientos Contables:



Faint, illegible text throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side or a very light print. Some words like 'NOTARÍA' and 'Sevilla' are faintly visible.



D19897063

10/2016



- Capacidad de los Equipos: Los equipos para el proceso de datos deben seleccionarse de acuerdo con el volumen y tipo de operaciones de la entidad, así como a las necesidades de información de la Gerencia para la toma de decisiones.
- Diseño Eficiente de los Registros y Comprobantes: los registros y comprobantes deben diseñarse de tal modo que se comprenda, de forma clara y precisa, toda la información necesaria para que ésta pueda ser utilizada de manera eficiente.
- Numeración Correlativa de los Comprobantes: este procedimiento permite un mayor control sobre el universo de los documentos, tendiendo a evitar que se omita el registro de alguno de ellos. Puede mejorarse aún más el control si los comprobantes son "prenumerados", lo cual es importante para determinados tipos de documentos.
- Circuitos de Información Apropriados: El hecho de que la información siga un determinado circuito y no otro entraña un mayor grado de control (pe., si el paso de las ventas al libro Mayor se hace en base a la documentación fuente, ello implica un mayor control que si se hace en base al auxiliar respectivo, porque en el segundo caso los errores en el auxiliar se repetirán en el Mayor).
- Integración de la Información: Cuando los mismos datos dan lugar a información diversa es conveniente que se trate de integrar la totalidad de la información elaborada. Es importante que sean consistentes las pautas de registro de los distintos procesos.
- Frecuencia y Oportunidad de la Información Contable: el sistema debe diseñarse de manera que la información sea suministrada con la necesaria frecuencia y en el momento oportuno, favoreciendo la toma de decisiones adecuadas y la adopción de las medidas favorables para minimizar los errores.
- Criterios Contables Razonables: la razonabilidad de los criterios de clasificación, descripción y valoración de las partidas es un factor de control interno (por ejemplo, el grado de análisis de las cuentas de gastos es un sistema de control). Asimismo, una clara política en cuanto a qué gastos han de ser activados y qué gastos no han de serlo favorece el control sobre las partidas, etc. Es importante que los criterios contables concuerden con los principios de contabilidad generalmente aceptados, ya que los estados contables finales deben estar de acuerdo con dichos principios y criterios.
- Ejecución de Controles Adicionales de Rutina: La mayoría de la información contable es susceptible de controles adicionales de rutina; por ejemplo, las conciliaciones de las cuentas corrientes y valores, los inventarios físicos de las existencias de bienes, el cuadro del mayor general con los mayores auxiliares de cuentas a cobrar y a pagar, etc. Es obvio que la ejecución sistemática de tales controles por parte de la persona adecuada tiende a maximizar la validez de la información contable.

2) Hemos detectado partidas gastos e ingresos que no se han clasificado atendiendo a los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994, por la que se aprueban las normas de adaptación del plan general de contabilidad a

019897063



El presente documento es un extracto de la información contenida en el sistema de información de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 17/2003, de 15 de mayo, de acceso a la información pública.

La información contenida en este documento es de carácter general y no debe considerarse asesoramiento legal. Asimismo, se informa de que la información contenida en este documento puede estar sujeta a derechos de propiedad intelectual.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el sistema de información de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 17/2003, de 15 de mayo, de acceso a la información pública.

La información contenida en este documento es de carácter general y no debe considerarse asesoramiento legal. Asimismo, se informa de que la información contenida en este documento puede estar sujeta a derechos de propiedad intelectual.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el sistema de información de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 17/2003, de 15 de mayo, de acceso a la información pública.

La información contenida en este documento es de carácter general y no debe considerarse asesoramiento legal. Asimismo, se informa de que la información contenida en este documento puede estar sujeta a derechos de propiedad intelectual.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el sistema de información de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 17/2003, de 15 de mayo, de acceso a la información pública.

La información contenida en este documento es de carácter general y no debe considerarse asesoramiento legal. Asimismo, se informa de que la información contenida en este documento puede estar sujeta a derechos de propiedad intelectual.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el sistema de información de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 17/2003, de 15 de mayo, de acceso a la información pública.

10/2016

las federaciones deportivas.

Recomendación propuesta

La entidad debe realizar un control sobre los saldos en cuentas de gastos, asegurándose de su oportuna clasificación, de acuerdo con la normativa reguladora que resulta de aplicación.

3) Una parte importante de los gastos de la Federación obedecen a gastos de desplazamiento y manutención, que en ocasiones no están debidamente justificados. A continuación detallamos la implicación de estos gastos en cada uno de los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias:

El epígrafe de gastos de arbitraje recoge los incurridos por los colegiados en concepto de honorarios, desplazamiento y dietas. Estos gastos se documentan con recibos y partes de desplazamiento y dietas, y se aplican los importes de kilometraje y manutención aprobados en los presupuestos para el ejercicio 2015. Estos gastos se encuentran en su mayoría subvencionados.

El epígrafe de gastos de desplazamiento recoge los incurridos por personas distintas de los árbitros (delegados, junta directiva, deportistas y técnicos, etc.) en concepto de desplazamiento y dietas. Los desplazamientos de deportistas y técnicos se documentan con facturas de viajes y alojamientos y parte de los mismos se encuentran subvencionados. El resto se documentan con partes de desplazamiento y dietas a los que se aplican los importes de kilometraje y manutención aprobados en los presupuestos para el ejercicio 2015, para estos casos no hemos podido comprobar que se ha producido efectivamente el desplazamiento.

Los gastos de desplazamiento incurridos fruto de los convenios de colaboración firmados con universidades y centros de terceros países y que se han registrado como gastos extraordinarios, se justifican con facturas de viajes y alojamientos y partes de desplazamiento realizados a trabajadores de la Federación, para estos casos los importes de kilometraje y dietas aplicados no están aprobados en los presupuestos.

Recomendación propuesta

Las denominadas legalmente "asignaciones para gastos de locomoción y para gastos de manutención y estancia" se incluyen con carácter general entre los rendimientos íntegros del trabajo, pero, excepcionalmente y al amparo de la habilitación contenida en el artículo 17.1.d) de la Ley 35/2006, exonera de gravamen estas asignaciones cuando las percibe el trabajador por cuenta ajena que, en virtud del poder de organización que asiste al empresario, debe desplazarse fuera de su centro de trabajo para desarrollar el mismo; ello bajo la concurrencia de determinados requisitos reglamentarios, entre los que se encuentra, básicamente, que el empleado o trabajador se desplace fuera del centro de trabajo para realizar su trabajo en un lugar distinto.



Faint, illegible text in the upper middle section of the document.

Faint, illegible text in the middle section of the document.



Faint, illegible text in the lower middle section of the document.



10/2016

Por lo tanto, no están gravadas las cantidades que se abonen para compensar los gastos de viaje que se produzcan fuera de donde se realice habitualmente el trabajo, bajo los siguientes requisitos e importes máximos:

- a) Cuando el empleado utilice transporte público: el importe que la empresa satisfaga específicamente por el gasto realizado, siempre que se justifique mediante factura o documento equivalente (billete de avión, de tren, etc.).
- b) En otro caso (medios de transporte privado) la cantidad que resulte de computar 0,19 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique el desplazamiento. A ello hay que añadir los gastos de peaje y aparcamiento que la empresa satisfaga y que se justifiquen.

Con respecto a las dietas de manutención y estancia, se exceptúan de gravamen -y del sistema de retenciones- las cantidades destinadas por la empresa a compensar los gastos normales de manutención y estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1. Los gastos de manutención y estancia deben producirse en municipio distinto a aquel en el que está situado el centro de trabajo habitual al que está asignado el empleado y también del que constituya la residencia del trabajador.
2. Los desplazamientos y permanencia de los trabajadores en un mismo municipio (diferentes del habitual de trabajo y del de residencia) no pueden ser superiores a los 9 meses de forma ininterrumpida.
3. Los gastos deben producirse por alojamiento y manutención en establecimientos de hostelería. Se excluyen, pues, los que se produzcan en casas de amigos, familiares, etc.
4. Deben acreditarse los días y lugares de desplazamiento, así como su razón o motivo.
5. Las cuantías máximas diarias no gravadas son las siguientes:

Gastos de alojamiento	Cuantía que se justifique	
	España	Extranjero
a) Con pernocta	53,34 €	91,35 €
b) Sin pernocta	26,67 €	48,08 €
c) Personal de vuelo sin pernocta	36,06 €	66,11 €

Tales cuantías, aun siendo las máximas, pueden no alcanzar a cubrir los gastos reales en que incurre el trabajador. Ello no permite efectuar ningún tipo de deducción suplementaria por la diferencia. Tampoco cabe efectuar ninguna deducción, aunque la cantidad con que la empresa resarce al trabajador sea inferior a aquellas cantidades máximas.

018897062

YO, BARBARA MARIA FABRA JIMENEZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucia, con residencia en Mairena del Aljarafe; DOY FE: Que las fotocopias que anteceden concuerdan con su original, que me exhiben y devuelvo. Y para que conste, expido el presente testimonio, sobre cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo e inverso, de la misma serie. En Mairena del Aljarafe, a diez de abril de dos mil diecisiete. Libro Indicador 1, Sección 2ª, Asiento 38.



Handwritten signature in blue ink.

Extranjero	España	
01,35 €	0,34 €	
48,08 €	2,67 €	
66,11 €	3,66 €	

Faint mirrored text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.

**INFORME ESPECIAL DE REVISIÓN
LIMITADA**

INFORME DE REVISION LIMITADA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

A la Asamblea General de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN por encargo de su Junta Directiva:

Introducción.

Hemos realizado la revisión limitada de los estados financieros de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y las notas explicativas correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha. La Junta Directiva es responsable de la preparación y presentación razonables de estos estados financieros de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, y en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros basada en nuestra revisión limitada.

Alcance de la revisión.

Hemos llevado a cabo nuestra revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2400 "Encargos de Revisión de Estados Financieros". Una revisión limitada de estados financieros consiste en la realización de preguntas, principalmente a las personas responsables de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor al de una auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos importantes que podrían haberse identificado en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

Motivos para una conclusión con salvedades.

1) Dado que el encargo de nuestro trabajo se produjo con posterioridad al cierre del ejercicio 2015, no nos ha sido posible presenciar el recuento físico de existencias al cierre de dicho ejercicio, por lo que no hemos podido detectar incidencias que supongan ajustes de carácter significativo de la partida de existencias o de otras del Balance o de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adjuntas.

2) En el epígrafe del Balance A-1) III. Reservas se han registrado provisiones surgidas de indemnizaciones y otras obligaciones de cuantía indeterminada, cuya clasificación correcta sería en el pasivo corriente o no corriente del Balance.

3) El epígrafe Ingresos Federativos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias incluye ingresos por organización de actividades y competiciones que, siguiendo los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994, por la que se aprueban las normas de adaptación del plan general de contabilidad a las federaciones deportivas, deberían haberse registrado en el epígrafe de Otros ingresos de explotación.

4) Las partidas de ingresos y gastos extraordinarios de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias recoge prestaciones de servicios especiales realizados a universidades y centros de otros países y los gastos necesarios para su realización. Aunque tengan el carácter de extraordinario porque no son actividades realizadas con frecuencia, si son actividades propias de la Federación por lo que deberían haberse registrado en el epígrafe de Otros ingresos y Otros gastos de explotación respectivamente.

Conclusión con salvedades.

Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede entenderse como una auditoría de cuentas, excepto por los efectos de las salvedades descritas en el párrafo anterior, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros adjuntos no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN a 31 de diciembre de 2015, y de los resultados de sus operaciones para el ejercicio anual terminado en dicha

fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

CEFISA AUDITORES, S.L.P.
Av. Gran Capitán 20, 3º-C. CORDOBA.
Nº. de R.O.A.C.: SO-488



**CEFISA
AUDITORES, S.L.P.**

Eliseo Pérez Motiño
Socio auditor

Córdoba, 13 de marzo de 2017